



5

2012 MAY 29 PM 5:27

ASUNTO: Fuente radiactiva de Ba-133

ABOGADO GENERAL  
U.N.A.M.

**DRA. ROSAURA RUIZ GUTIERREZ**  
**DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**  
**PRESENTE.**

U.N.A.M. RECTORIA  
078855\*12 MAY 29 17:25

El pasado 16 de febrero mediante correo electrónico usted informó a la comunidad acerca de la desaparición de una fuente radiactiva de Bario-133, del Taller de Análisis Radiológico de Muestras Ambientales. En el mensaje se dice que la fuente "es de muy baja energía, y está protegida dentro de un contenedor blindado de plomo del tamaño de una taza de café que no se puede abrir. Además, la vida media del Bario-133 es de 10.5 años, y la muestra en cuestión, de 0.8 mm de diámetro activo, fue adquirida en noviembre de 2001. Por esto, no constituye un peligro ni para el medio ambiente ni para ninguna persona, como pueden atestiguar los especialistas competentes"

En el artículo 148, fracción VI, del Reglamento General de Seguridad Radiológica se establece que es obligación del permisionario "notificar de inmediato a la Comisión cualquier robo o extravío de fuentes de radiación ionizante". Con base en lo anterior le solicito que entregue una copia de la carta que envió a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas reportando el extravío de la fuente.

La afirmación que usted hace en el comunicado del 16 de febrero en el sentido de que la fuente no constituye ningún peligro contrasta con lo que usted misma afirma en oficio que dirigió al Fís Mat Bernardo Salas el 7 de febrero de 2012. En dicho documento le solicita al Fís. Mat. Salas Mar que entregue la fuente y se dice que "el manejo de esta fuente de radiación sin autorización implica un peligro o riesgo inminente para la población en general".

Acuse

Al solicitarle a Bernardo Salas Mar la fuente de Bario-133 usted está evadiendo su responsabilidad pues él fue relevado del puesto de Encargado de Seguridad Radiológica a partir del 30 de junio de 2010. Además, de acuerdo al oficio No. AOO.212/2396/2010, de fecha 18 de noviembre de 2010, firmado por el Ing. José Luis Delgado Guardado, Gerente de Seguridad Radiológica de la CNSNS y dirigido al representante acreditado de la Facultad de Ciencias ante la CNSNS se lee textualmente: "...su licencia de operación número AOO.200/0738/2006" (que corresponde al TARMA) "queda suspendida y en consecuencia se prohíbe la operación de las fuentes radiactivas, las cuales quedan bajo el resguardo y responsabilidad de la persona que funge como Representante Legal (Director de la Facultad de Ciencias) , hasta que regularice su situación". En otros términos, a

partir de su toma de posesión como directora es usted la responsable de las fuentes radiactivas ubicadas en el TARMA y nadie más. Usted debió de haber entrado al TARMA para hacer un inventario de las fuentes radiactivas en 2010, luego de su designación como directora y no hasta el 5 de octubre de 2011, cuando ingreso a dicho laboratorio en presencia de un fedatario público.

No debemos ser alarmistas, pero tampoco hay que minimizar un problema. Recordemos que el manejo negligente fue la causa del accidente radiológico de 1983 en Ciudad Juárez, con una fuente de cobalto 60, que dio lugar a las varillas radiactivas que se distribuyeron en varios estados del país.

Quiero terminar preguntándole: ¿Sigue extraviada la fuente de Bario-133? ¿Ha seguido el procedimiento que marca el Reglamento General de Seguridad Radiológica en casos de este tipo? Los especialistas competentes a los que usted hace referencia ¿pueden poner por escrito que la fuente de Bario-133 no representa un peligro?

México, D.F., a 28 de mayo de 2012.

Atentamente



Dr. Gerardo Ruiz Chavarria  
Profesor Titular "A"  
Departamento de Física  
Facultad de Ciencias, UNAM

c.c.p. Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM.

c.c.p. Lic. Luis Raúl González Pérez, Abogado General, UNAM